



Estatutos Asociación Cultural “La Mano Verde. Arte y Naturaleza.”

En Cortelazor, a 17 de enero de 2023.

Quienes suscriben el presente documento, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, han acordado la constitución de una Asociación de carácter cultural y no lucrativo con la denominación “La Mano Verde. Arte y Naturaleza.”, cuyo régimen y funcionamiento se ajustará a lo previsto en la citada norma, disposiciones complementarias y en particular a los siguientes

ESTATUTOS

Art. 1.- Fines de la Asociación

La Asociación tiene las siguientes finalidades, de carácter cultural, sin ánimo de lucro y sin ocupación de cuestiones políticas o religiosas:

- I.- Promover la conciencia ambiental y el desarrollo sostenible partiendo del entorno rural de Cortelazor y la Sierra de Huelva, fomentando la participación social, la educación ambiental y, de manera especial, el pensamiento crítico y creativo como herramientas para transformar la realidad, basado en conductas individuales y colectivas que promuevan el respeto a todas las formas de vida.
- II.- Dinamizar y enriquecer, en primer lugar, la vida cultural del municipio de Cortelazor y su entorno inmediato, con la posibilidad de desarrollar también propuestas colaborativas de ámbito regional.
- III.- Fomentar la manifestación artística y la expresión cultural entre todas las personas del ámbito de actuación de la Asociación.
- IV.- Promover el conocimiento y el cultivo de las plantas desde un prisma eminentemente etnobotánico, abarcando la diversidad de usos que representan: alimentarios, estéticos, culturales, medicinales y espirituales.
- V.- Crear un espacio compartido en el que confluyan aspectos lúdicos y culturales, dotado de los medios materiales necesarios para el desarrollo de diversas actividades en las que Arte y Naturaleza, en su sentido más amplio, funcionen como elementos transversales.



VI.- Creación de una moneda social, denominada “trébol”, para fomentar el consumo local y el intercambio de bienes, experiencia y trabajo compartido dentro del exclusivo ámbito de la Asociación.

Art. 2.- Actividades

Son actividades de la Asociación:

I.- Actividades culturales y medioambientales que fomenten la participación de todas las personas interesadas en la mejora del entorno y el patrimonio natural.

II.- Eventos socioculturales celebrados en la sede de la Asociación, integrada dentro del vivero de “La Mano Verde”, como pueden ser talleres relacionados con los fines de la Asociación, conferencias, presentaciones de libros, lecturas literarias, jornadas de juegos de mesa y de rol, conciertos, mercadillos artesanales, jornadas gastronómicas basadas en el uso de las plantas y respetuosas con el Medio Ambiente, encuentros deportivos, de yoga y otras terapias naturales.

III.- Edición de revistas, libros y otras publicaciones, tanto en formato impreso como digital.

IV.- Filmación de eventos culturales tanto en la sede de la Asociación como en otros espacios que se puedan prestar a tales fines, para ser compartidos y difundidos a través de las redes sociales.

V.- Jornadas relacionadas con la producción artesanal, el cultivo ecológico y los diversos usos de las plantas, tanto en el espacio del vivero y la huerta de “La Mano Verde” situada en el paraje del Arroyo Abajo de Cortelazor como en otros espacios que se presten para el desarrollo de tales actividades.

Art. 3.- Denominación y duración

La Asociación se denomina “La Mano Verde. Arte y Naturaleza” y tendrá un plazo de vigencia indefinido.

Art. 4.- Domicilio

El domicilio de la Asociación se halla situado en la calle España, 6 del municipio onubense de Cortelazor.



Art.5.- Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de actuación de la Asociación es **regional**.

Art. 6.- Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son respectivamente la Asamblea General y la Junta Directiva. Esta última dirigirá y administrará la Asociación y estará formada por una Presidenta, una Vicepresidenta, un Secretario, un Tesorero y un Asesor Cultural. El desempeño de estos cargos, salvo los de Presidenta y Vicepresidente, no es incompatible con otros cargos de la Junta Directiva, siendo posible que una misma persona pueda llevar a cabo las labores correspondientes a uno o más cargos, siempre que los miembros de la Asamblea General y la Junta Directiva lo estimen oportuno.

Art. 7.- De la Junta Directiva

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- I.- Dirigir las actividades sociales y culturales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- II.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- III.- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- IV.- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, teniendo en cuenta que, cuando esta resuelva en sentido negativo o positivo la solicitud de ingreso de algún candidato o candidata, dicha decisión será recurrible ante la Asamblea General en su reunión más inmediata.
- V.- Nombrar delegados para determinadas actividades de la Asociación, ya sea con carácter temporal o indefinido.
- VI.- Cualquier otra facultad que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General.

Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos.

La **Presidenta** tiene las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante la sociedad y los organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que



la mano verde

celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

La **Vicepresidenta** sustituirá a la Presidenta en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones.

El **Secretario** tiene a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación; custodiará la documentación de la entidad, expedirá certificaciones, llevará:

- Los libros de actas de la asociación

- El fichero de asociados

- El libro de contabilidad

- El libro de registro de la moneda social ("trébol"), en el que se registrarán las cantidades asignadas a cada uno de los asociados.

El Secretario se ocupará además de cursar las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

El **Tesorero** recauda y custodia los fondos pertenecientes a la Asociación y da cumplimiento a las ordenes de pago que expida la Presidenta.

El **Asesor Cultural** se encarga, como persona culturalmente activa, de enriquecer y difundir las diversas actividades de la Asociación, funcionando de enlace con otros artistas y colectivos sociales y culturales.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.



Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por terminación del plazo de tres años desde su elección. No obstante, los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el período para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes, y en su caso, será dirimente el voto favorable de la Presidenta.

Para la válida adopción de los acuerdos de la Junta Directiva se precisa al menos la presencia de su Presidenta y otros dos miembros.

Art. 8.- De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Está compuesta por todos los miembros que forman parte de la misma, y sus decisiones tienen carácter vinculante para todos los asociados, con inclusión de los ausentes, disidentes o incapacitados.

Se reunirá al menos una vez al año y siempre cuando lo acuerde la Junta Directiva. Los socios deberán ser convocados por escrito (siempre que sea posible, mediante correo electrónico), con una antelación mínima de 15 días, o de 5 días en caso de urgencia, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día de los asuntos a tratar. La Asamblea deberá ser presidida por la Presidenta.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidenta o de la Junta Directiva. Asimismo se celebrarán reuniones extraordinarias cuando exista una proposición por escrito, presentada a la Junta Directiva, de al menos el 10% de los asociados. En cualquiera de estas circunstancias, al igual que las reuniones ordinarias, la convocatoria deberá ser comunicada a los socios en los mismos términos que en una reunión ordinaria.



la mano verde

La Asamblea General se constituirá legalmente con la concurrencia de la mitad más uno de cualquiera de los socios, sin límite numérico. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los supuestos de modificación de los presentes Estatutos o de disolución de la Asociación, supuestos éstos en los que se requerirán las dos terceras partes de los asociados presentes en el acto, con la exigencia de que éstos representen la mitad más uno del total de los socios.

Se atribuyen a la Asamblea General las siguientes funciones:

I.- Recibir el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas.

II.- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

III.- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

IV.- Elección, cuando corresponda, de los miembros de la Junta Directiva, por un período de tres años.

V.- Recibir y aceptar donaciones, herencias o legados.

VI.- Dar a conocer, por parte de los socios no integrantes de la Junta Directiva, nuevas propuestas de actividades de la Asociación. Estas propuestas, cuando reciban el apoyo de al menos la mitad más uno de los asistentes, habrán de ser desarrolladas posteriormente por parte de la Junta Directiva en un plazo acordado. Además, la Junta Directiva podrá determinar, a su juicio, el nombramiento de los cargos necesarios para su desarrollo.



Art. 9.- De los miembros de la Asociación

I.- Exención de responsabilidades: los miembros de la Asociación quedan exentos de toda responsabilidad individual por los compromisos o deudas adquiridas por la Asociación.

II.- Ningún miembro tendrá derecho individual a parte alguna de cualquier haber o bien de la Asociación.

III.- Solicitud de admisión y requisitos: para pasar a formar parte de la Asociación, los candidatos deberán comprometerse al cumplimiento de los contenidos de los presentes estatutos.

IV.- Tramitación: serán admitidos y pasarán a formar parte de la Asociación todos aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos citados, abonen la correspondiente cuota de ingreso que al efecto establezca la Asamblea, así como las cuotas anuales o mensuales que dicho órgano pueda determinar. No se excluirá a ninguna persona en base a su edad, aunque se establecerán condiciones especiales para la admisión de socias y socios menores de edad, quienes no deberán abonar las cuotas acordadas por la Asamblea General y tendrán voz en la misma, aunque no voto.

V.- Derechos: los miembros de la Asociación ostentarán los siguientes derechos: a) asistencia con voz y voto a la Asamblea General (teniendo en cuenta las condiciones especiales que regirán la participación de las personas menores de edad); b) elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva; c) participar en cuantas actividades emprenda la Asociación; d) utilizar los distintivos que le identifiquen como miembro de la misma; e) exponer a la Junta Directiva quejas, sugerencias o peticiones de información sobre la Asociación que considere necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

VI.- Deberes: los miembros de la Asociación se comprometen a: a) cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General; b) contribuir al mantenimiento de la Asociación mediante el abono de las cuotas correspondientes que se fijen en la Junta General; c) cooperar, en la medida de las circunstancias personales, de manera activa en el desarrollo de las actividades de la Asociación y cuidar los bienes y espacios compartidos.

VII.- Pérdida de la condición de asociado. Podrán ser causa de la misma: a) la baja voluntaria; b) el impago de las cuotas, previa su reclamación fehaciente por parte de la



Junta Directiva; c) la expulsión acordada por la Asamblea General, previo informe de la Presidenta, teniendo en cuenta que el acuerdo de expulsión deberá motivarse, fundándose en la pérdida de cualquiera de los requisitos legales o estatutarios previstos al efecto. d) la falta al respeto a cualquiera de los miembros de la Asociación o el uso indebido del espacio o los espacios de convivencia.

Art. 10. Patrimonio de la Asociación

La Asociación, que carece de patrimonio fundacional, contará con los siguientes recursos:

I.- Las cuotas de ingreso.

II.- Las cuotas mensuales/anuales fijadas por la Asamblea General.

III.- Subvenciones de los organismos oficiales que en su caso pueda percibir.

IV.- Donaciones que a título gratuito pueda percibir, así como herencias o legados de entidades o particulares.

No se consideran patrimonio de la Asociación el espacio o los espacios libremente cedidos para la celebración de las actividades de la misma, como la propia sede situada en la calle España, 6 de Cortelazor u otros emplazamientos privados. No obstante, los miembros de la Asociación disfrutarán y harán uso de estos espacios en base a los usos compartidos y los horarios que se acuerden en la Asamblea General.

Art. 11.- Disolución de la Asociación

La disolución de la Asociación sólo podrá efectuarse por solicitud de los asociados manifestada en Asamblea General, según se describe en el artículo 8 de los presentes Estatutos. En caso de disolución actuará como Comisión Liquidadora la Junta Directiva, quien enajenará los bienes, extinguirá con su producto las deudas de la Asociación, y en caso de sobrante y de bienes de imposible enajenación, entregará dicho remanente en calidad de donación a la Asociación ACER (Agroecología para la Conservación del Entorno Rural), cuyo CIF es G21514120, situada en Finca El Barrial S/N, Aracena, código postal 21200.

Art. 12.- Fecha de cierre del ejercicio asociativo

Será el 31 de diciembre de cada año.